



5 de enero de 2023

A: LA COMUNIDAD DE FARMACIAS

Félix Rodríguez Schmidt, MD
Secretario de Salud Interino

Lcdo. Edwin León Pérez
Secretario Auxiliar
Secretaría Auxiliar para la Reglamentación
y Acreditación de Facilidades de Salud
(SARAFS)

CARTA CIRCULAR NÚMERO 2023-001-A

**AVISO A LA COMUNIDAD DE FARMACIAS QUE OPERAN EN PUERTO RICO:
VIGENCIA DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2020-441 Y EL ENVÍO DE
RECETAS POR FOTOGRAFÍA, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO O
CUALQUIER OTRO MÉTODO ELECTRÓNICO**

Reciban un saludo cordial de parte del personal que labora en el Departamento de Salud de Puerto Rico.

El 29 de diciembre de 2022, el Secretario de Salud emitió la Carta Circular 2023-001 sobre la vigencia de la Orden Administrativa Núm. 2020-[441] y el envío de recetas por fotografías, facsímil, correo electrónico y/o cualquier otro método electrónico. Por un error tipográfico, en dicha carta circular se hizo referencia a la Orden Administrativa Núm. 2020-041 cuando la referencia correcta debió haber sido a la Orden Administrativa Núm. 2020-**441**. En vista de ello, se emite esta carta circular enmendada para aclarar cualquier confusión y se incluye nuevamente el texto original corregido.

En días recientes hemos recibido un sinnúmero de consultas sobre la extensión y vigencia de la Orden Administrativa del Secretario de Salud Número 2020-441 (OA-2020-441), y las facultades allí autorizadas. Ante ello, procedemos a aclarar las mismas.

Como recordarán, ante las circunstancias anómalas causadas por la pandemia del COVID-19 y a modo de excepción, el envío y recibo de recetas controladas por medios electrónicos alternos se contempló en la OA-2020-441. Según se estableció en dicha Orden

[t]odo médico podrá, además de aplicar la disposición sobre receta oral establecida en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, *según enmendada*, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, enviar una receta para cualquier medicamento, incluyendo sustancias controladas, por fotografía, facsímil, correo electrónico o cualquier otro método electrónico, y el proveedor de servicio que la recibe vendrá obligado a aceptarla. **La receta deberá ser enviada directamente por el médico al proveedor de servicio, por lo cual no se aceptarán recetas enviadas por fotografía, facsímil, correo electrónico o cualquier otro método electrónico al paciente directamente. Será responsabilidad del proveedor de servicio imprimir y [confirmar] la autenticidad y validez de la receta.**

....

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras subsista el estado de emergencia o [sea revocada] por una [O]rden posterior, lo que ocurra antes.¹ (Énfasis provisto).

En cuanto al estado de emergencia causado por el COVID-19, criterio rector de la vigencia de la OA-2020-441, dicho estado de emergencia fue decretado mediante la Orden Ejecutiva Número 2020-020 y, en la actualidad, el mismo **continúa vigente**.² Particularmente, cabe mencionar que el 13 de octubre de 2022, el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) Federal renovó el estado de emergencia causado por el COVID-19.³

Consecuentemente, al continuar vigente el estado de emergencia causado por la pandemia del COVID-19, la OA-2020-441 y los métodos alternos electrónicos para el envío de recetas allí autorizados (con sus respectivas especificaciones y limitaciones) también continúan vigentes hasta que el Secretario de Salud otra cosa disponga.

Cualquier duda o pregunta, por favor, no dejen de comunicarse con la Coordinadora de la División de Medicamentos y Farmacia, Lcda. Amelia Díaz Ramos al (787) 782-0120 ext. 4720 o al correo electrónico amelia.diaz@salud.pr.gov.

¹ Véase, OA-2020-441, págs. 2-3.

² Según la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico Número 2022-019, pág. 2, el Secretario de Salud es quien está facultado para emitir las determinaciones, recomendaciones y los protocolos que correspondan. Véase, además, Orden Administrativa del Secretario de Salud Número 2022-533, págs. 4-5.

³ Véase, <https://aspr.hhs.gov/legal/PHE/Pages/covid19-13Oct2022.aspx>.